

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, septiembre 7 de 2020

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, septiembre siete (7) de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo solicitado por la apoderada de la parte demandante y siguiendo los lineamientos del artículo 163 inciso segundo del C.G.P., el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEBRIJA,

RESUELVE:

PRIMERO: Reanudar el proceso ejecutivo singular adelantado por CREZCAMOS S.A., en contra de CARMEN ROSA JEREZ DE PRADA.

SEGUNDO: Tener como dependiente judicial de la apoderada del demandante, a ANGGY DANIELA LOPEZ MESA.

TERCERO: Como quiera que la demandada se encuentra notificada por conducta concluyente, una vez se notifique esta decisión, se continuará con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZ

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

28d710b568d6261eca0b66342f362893bc4101fa61dd26101d5efaa6ec42243e

Documento generado en 07/09/2020 08:56:31 a.m.